



## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y NORMAS DE USO DE LA CASA JOVEN MUNICIPAL DE SUANCES**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Española de 1978, incluye en su Capítulo III del Título I, de los principios rectores de la Política Social y Económica, “el relativo a la participación de la Juventud”.

Así, el artículo 48 de nuestra Carta Magna dispone: “Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la Juventud en el desarrollo Político, Social, Económico y Cultural”.

Por otra parte, en su artículo 20.1.d, “reconoce como uno de los derechos fundamentales, el derecho a la información, por lo que éste debe ser garantizado a los jóvenes y concretarse en una prestación social asumida por los poderes públicos, incluyendo en la misma, además de la información, el asesoramiento necesario sobre todo tipo de acciones y posibilidades de actuación”.

Igualmente, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 1), otorga competencias a los Municipios en materia de ocupación del tiempo libre, además de la competencia genérica para el establecimiento de servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En cumplimiento de estos mandatos, reconocimientos y concesiones, las distintas Administraciones Públicas, asumen la responsabilidad de proporcionar las infraestructuras y espacios necesarios que permitan hacer posible el progreso personal y social de los/as jóvenes, así como acercarles la información para profundizar en la democracia y fortalecer a la sociedad con la participación de un sector de vital importancia como es la Juventud.

La Casa Joven de Suances, tiene carácter público, garantizándose en consonancia con ello un espacio de ocio e informativo y dirigiéndose su actividad a la totalidad de la juventud de Suances.

En el presente momento se hace necesario regular la utilización y normas de uso del espacio donde se ubica la Casa Joven Municipal y la Oficina de Información Juvenil (en adelante Casa Joven). De ello la necesidad de la aprobación del presente Reglamento, en el que el Ayuntamiento, en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que le otorga la legislación vigente, regula el servicio público Casa Joven de Suances como soporte físico importante para la mediación de las instalaciones municipales de juventud.



## TÍTULO PRELIMINAR

### Artículo 1. **Ámbito.**

El presente Reglamento contendrá las normas de funcionamiento y las normas de uso por las que ha de regirse la Casa Joven Municipal de Suances, dependiente de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Suances, así como de los/as usuarios/as que accedan a los servicios prestados por el Centro.

### Artículo 2. **Objetivos del Centro.**

La Casa Joven es un equipamiento estable con estructura flexible y multifuncional, convenientemente equipado para:

1. Proporcionar a la juventud la infraestructura y los medios necesarios para que puedan crecer, desarrollarse y madurar en armonía, propiciando los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto, tolerancia y responsabilidad en un ambiente participativo, democrático y de cooperación entre todos y todas.
2. Disponer de un espacio para la juventud de Suances, donde puedan realizar múltiples actividades y acciones que les permitan desarrollar sus capacidades y fomentar su creatividad.
3. Dar respuesta a las demandas e inquietudes que por parte de la población joven nos sean transmitidas.
4. Fomentar entre la población juvenil el uso del tiempo de ocio en torno a los instrumentos y herramientas que ofrece la Casa Joven, buscando el desarrollo personal y el uso creativo del tiempo libre.
5. Proporcionar espacios para el encuentro, la interrelación y la dinamización socio-cultural de la población juvenil, con el fin de favorecer su formación integral.
6. Incrementar la participación activa de la juventud en campañas de prevención y mejora de hábitos saludables con el fin de mejorar su calidad de vida.
7. Fomentar la coordinación entre distintos recursos (municipales, regionales, nacionales, etc.) que están directa e indirectamente relacionados con el colectivo juvenil, estableciendo cauces de trabajo en red.
8. Ofrecer información, asesoramiento y formación, en las materias que la Juventud requiera como pueden ser la jurídica, la afectivo-sexual, consumo, vivienda, empleo, asociacionismo...
9. Fomentar y propiciar el conocimiento satisfactorio de técnicas, recursos y actividades susceptibles de formar parte de un ocio pleno y autogestionado por los/as propios/as participantes, posibilitando el acercamiento a las nuevas tecnologías y garantizando la accesibilidad y el correcto uso de las mismas en beneficio del progreso personal y social.
10. Favorecer hábitos de participación juvenil, en base al diálogo, la búsqueda de consenso y de codecisión, impulsando el desarrollo de proyectos y la incorporación de los/as jóvenes al mundo de las responsabilidades individuales, sociales y comunitarias.



11. Ofertar un amplio abanico de recursos y actividades de ocio, tiempo libre y dinamización juvenil, propiciando desde una perspectiva de prevención, hábitos cívicos y saludables.

### Artículo 3. Instalaciones.

Las instalaciones de la Casa Joven se ubican en la Plaza de Viales nº 12 - bajo y están pensadas y dispuestas para el disfrute de toda la juventud, entendida a partir de los 12 años y hasta los 30 años, siempre en un ámbito de respeto mutuo y cuidado permanente de las mismas.

El mal uso y abuso de las instalaciones podrá acarrear medidas y sanciones disciplinarias importantes, en beneficio del colectivo juvenil y del óptimo aprovechamiento de cada área del Centro.

La Casa Joven de Suances posee una serie de instalaciones cuyas áreas están al servicio de toda la población juvenil del municipio. El centro, de una sola planta, se divide en 5 salas y la zona de los baños comunicada a través de un pasillo y distribuyéndose de la siguiente forma:

- 1- Primera sala: acoge la **Oficina de Información Juvenil** dependiente de la Dirección General de Juventud del Gobierno de Cantabria. Es un servicio público y gratuito que ofrece información y asesoramiento a la juventud, sobre todos aquellos temas que puedan ser de su interés como concursos, cursos, becas, actividades culturales, asociacionismo, Carnet Joven, turismo juvenil, voluntariado, programas europeos, etc... Su principal función es trasladar la información de que se disponga a la juventud que la solicite, así como la de derivar en su caso al demandante al área o departamento correspondiente, a través de una atención directa y personalizada al público.  
Asimismo es la oficina expedidora del Carnet Joven, documento con el que los jóvenes de edades comprendidas entre los 12 y los 30 años ambos inclusive, obtienen importantes descuentos en sus compras o prestaciones de servicios, tanto a nivel local, como regional, nacional o europeo.
- 2- Segunda sala: acoge la **oficina técnica de atención al público de la Casa Joven** que se encarga de gestionar, atender, planificar, desarrollar y evaluar todas las actividades, concursos, proyectos y actuaciones en materia de juventud ofrecidas desde la Concejalía de Juventud de Suances. Así mismo se encarga de la planificación y desarrollo de programas específicos en materia de drogodependencias, intervención en IES y colaboraciones con diferentes entidades, entre otros de interés municipal.
- 3- Tercera sala: es la **zona de encuentro** que pretende ser un punto de encuentro de uso exclusivo para el colectivo juvenil, diseñada para el ocio de los/as usuarios/as como lugar donde poder reunirse a charlar, descansar, jugar, leer o simplemente pasar el rato junto a un grupo de amigos/as y donde llevar a cabo todo tipo de proyectos y actividades de dinamización juvenil en un ámbito de buena comunicación, interrelación y un ocio sano y respetuoso. Cuenta con materiales recreativos como: videoconsolas, juegos para la videoconsola, televisión...



- Esta sala también puede ser utilizada para la realización de encuentros, proyecciones o reuniones informativas y charlas siempre que así se considere necesario.
- 4- Cuarta sala: es la **zona de juegos** destinada al recreo permanente de la juventud usuaria del Centro cuenta con gran cantidad de juegos de mesa a disposición de los/as usuarios/as del Centro.
  - 5- Quinta sala y almacén: Lugares destinados para el depósito y resguardo de utensilios, equipos y materiales en general según áreas de trabajo. También contempla un número amplio de estanterías para el almacenamiento de materiales diversos que deben estar recogidos y resguardados de los ámbitos más públicos.
  - 6- Baños: Hay aseos para hombres y mujeres, Los aseos además contienen dispensadores de jabón líquido y de papel para el secado de manos, espejo y papelería para complementar sus funciones de forma higiénica y cómoda. También cuenta con un armario para guardar material de limpieza.

El uso de la zona de encuentro y la zona de juegos implica su mantenimiento y limpieza después del disfrute de cada actividad o taller. Los/as participantes indistintamente ayudarán a su perfecta conservación. Los Talleres podrán realizarse respondiendo a las expectativas de la juventud.

Los tiempos de utilización del material de juegos no deben pasar de 30 minutos. Si no existe demanda, podrán mantenerse usándolo por un tiempo mayor hasta tanto sea requerido por otros/as usuarios/as.

#### **Artículo 4. Edad de los/as usuarios/as.**

Las edades permitidas para el uso de la Casa Joven están comprendidas entre los 12 años y 30 años. Únicamente podrán acceder al Centro menores de 12 años\* para recibir información como posible futuro usuario/a y los mayores de 30 años para obtener información sobre actividades infantiles, talleres o formalizar inscripciones de estos servicios.

\*Se permitirá el acceso a niños y niñas de 11 años con la finalidad de que cuando cumplan 12 años adquieran pleno derecho como usuario cuando cumplimenten la documentación requerida. Los niños y niñas de 11 años serán informados de esta situación y podrán usar las salas siempre que no haya usuarios jugando y sin que molesten a los mismos cuando realicen otras actividades.

Puntualmente podrán acceder al Centro personas de otras franjas de edad diferentes a la permitida cuando desde la Concejalía de Juventud se desarrolle una actividad de carácter eventual como talleres, cursos, conferencias, programas especiales, eventos, fiestas... en la que puedan participar personas de otras edades.



### **Artículo 5. Admisión e incidencias.**

La Casa Joven puede reservarse el Derecho de Admisión el cual está reconocido en el Artículo 59.1 e) del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, extendiéndose su campo a todo tipo de establecimientos destinados al público, independientemente de que sean de titularidad pública o privada.

El acceso a la Casa Joven será de carácter público, no obstante, para poder hacer pleno uso de las instalaciones y sus recursos, el usuario deberá tener el carnet de socio de la Casa Joven. Aquellas personas que por diferentes motivos no tengan carnet de socio, podrán hacer uso y disfrute de los recursos de la Casa Joven, siempre y cuando acudan con un socio/a de la misma. Los jóvenes dependientes podrán realizar las actividades siempre y cuando vengan acompañados de un/a responsable.

Los jóvenes que acudan a la Casa Joven serán responsables de sí mismos y de sus entradas y salidas de la misma, el personal encargado solamente realizará una función de orden y control de las instalaciones.

Para cualquier incidencia que pueda tener lugar en las instalaciones de la Casa de la Juventud se remitirá un informe escrito del personal del Centro a la Concejalía de Juventud.

### **Artículo 6. Carnet de la Casa Joven de usuario/a.**

Para hacer uso de los servicios e instalaciones de la Casa Joven se deberá ser titular del correspondiente "Carnet de Socio la Casa Joven". Siendo necesario estar empadronado en el municipio y presentar la siguiente documentación:

- a) Cumplimentación de la ficha de inscripción.
- b) Aportación de una fotografía tipo carné.
- c) Aportación de una fotocopia del DNI.
- d) En caso de menores de edad, se requerirá además, autorización de sus padres, madres o tutores legales.
- e) Volante de empadronamiento del usuario o en su defecto de uno de sus tutores legales. Si por algún motivo de fuerza mayor, ni el usuario, ni ninguno de sus tutores legales están empadronados, pero viven en el municipio, deberán presentar un informe de residencia el cual se puede solicitar en el propio Ayuntamiento.

El/la socio/a quedará registrado/a con un número de usuario correlativo.

Los apartados b y c podrán realizarse en la propia Casa Joven, tanto la realización de la fotografía como el escaneo o digitalización de los documentos.

### **Artículo 7. Horario de la Casa Joven de Suances.**



El horario de atención al público de la Casa Joven ha de estar determinado de acuerdo a las expectativas de sus usuarios/as, por lo que la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Suances estará siempre atenta a estas demandas, garantizando una apertura de 40 horas semanales.

### **Artículo 8. Horarios específicos.**

A efectos de actividades especiales, la Casa Joven tiene previstos horarios específicos, con la intención de acomodarlos a los requerimientos logísticos, de organización y de la propia programación. Es por ello, que en cualquiera de estos casos, se podrán establecer modificaciones al respecto, intentando en todo momento que sean temporales y que no afecten al buen funcionamiento del Centro.

### **Artículo 9. Cierre de la Casa Joven.**

Igualmente, la Casa Joven, dentro de su programación habitual de actividades especiales externas, podrá cerrar el Centro cuando éstas se organicen con un grupo representativo de jóvenes y coincidan con el horario habitual. En la mayor parte de los casos, esta medida significará el cierre de la Casa Joven por el día o días que la actividad se desarrolle fuera del recinto, y deberá ser comunicado y motivado para garantizar que los usuarios y usuarias sepan con antelación los motivos de dicho cierre.

### **Artículo 10. Turno de utilización de juegos y áreas.**

Los turnos de utilización de los juegos y áreas del Centro estarán establecidos siempre en función de las demandas de sus usuarios/as, buscando en todo momento el disfrute de la mayor parte de ellos/as, y en todo caso serán supervisados por el personal de la Casa Joven. A tales efectos, el Centro establece la utilización de todos los juegos en turnos de 30 minutos.

### **Artículo 11.- Organización de eventos o actos.**

Para la organización de algún tipo de evento, encuentro o reunión, torneo o cualquier otro acto, se deberá contar con la autorización de la Concejalía de Juventud y en toda la publicidad (carteles, notas de prensa, declaraciones, etc) deberá figurar el Ayuntamiento de Suances, a través de su Concejalía de Juventud, como colaborador o, en su caso, patrocinador del evento objeto de publicidad.

### **Artículo 12. Deberes de los/as usuarios/as.**

Como estructura comunitaria y pública al servicio de la juventud, la Casa Joven del Ayuntamiento de Suances prevé una serie de deberes con los que se busca mantener un clima de sana convivencia y uso adecuado de las instalaciones, así como el disfrute de todo cuanto contemple su programación de actividades y acciones.



El cumplimiento de dichos deberes, que será evaluado y supervisado de forma periódica y de acuerdo a las necesidades del entorno. Dichos deberes son los siguientes:

- a) Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones y el material de la Casa Joven dentro y fuera de la misma, atendiendo las indicaciones y órdenes dadas por el personal del Centro.
- b) Tratar de forma respetuosa a los/as usuarios/as y a los/as responsables de la Casa Joven tanto en las instalaciones como en toda actividad que se genere interna o externamente.
- c) Cumplir con los turnos que correspondan de préstamo de juegos y uso de instalaciones.
- d) Solicitar al personal de la Casa Joven el uso y disfrute de cualquier espacio o equipo, juegos de mesa, juegos en general, ordenadores, material didáctico, materiales fungibles, mobiliario, etc.
- e) Avisar con antelación y justificar la falta de asistencia a alguna actividad. En caso de que cualquier usuario/a deje de asistir a alguna actividad, sin previo aviso ni causa justificada, pierde la totalidad del importe (si lo hubiere) de dicha actividad.
- f) Cumplir los trámites administrativos para el disfrute de las actividades que así lo requieran.
- g) Abonar las tarifas y cantidades previstas para la participación en Actividades Especiales tales como Talleres Infantiles o Campamento Urbano, o cualquier otra actividad que así lo requiera, según la Ordenanza Fiscal nº 31.
- h) Cuidar de sus utensilios personales (juegos, mochila, ropa, móvil, etc.), ya que el personal de la Casa Joven de Suances, no se hace responsable de su pérdida, extravío, sustracción o desperfecto.
- i) Avisar al personal del Centro sobre cualquier desperfecto o daño observado en un equipo, juego o área de las instalaciones. En caso de no hacer la debida notificación, el último usuario será responsable de los daños que se presenten.

### **Artículo 13. Derechos de los/as usuarios/as.**

Dentro del marco de atención y apoyo integral que el Ayuntamiento de Suances desea prestar a la juventud a través de la Casa Joven, se quiere potenciar los derechos de estos contemplados en las distintas Declaraciones, y que de forma esquemática incluiría sin detrimento de otros los siguientes supuestos:

- a) Disponer de los juegos, equipos, normas, servicios e instalaciones en general, propias de la Casa Joven, en los horarios y condiciones establecidas.
- b) Recibir información acerca de las actividades de la Casa Joven.
- c) Acceder a la información en todas sus formas y modalidades (internet, revistas, documentos, libros, programas televisivos, documentales, películas, etc.) a través de los medios de que dispone la Casa Joven.
- d) Ser tratados/as de forma respetuosa, tanto por parte del resto de usuarios/as como del personal del Centro.
- e) Participar en todas las actividades y proyectos de la Concejalía de Juventud previstas dentro y fuera de la Casa Joven, dentro de la capacidad de la misma,



- siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias y no existan impedimentos disciplinarios.
- f) Utilizar las instalaciones y el material existente en condiciones de igualdad.
  - g) Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil y de todos/as los/as usuarios/as del Centro como una vía permanente de escucha y desarrollo de la juventud dentro del ámbito municipal.
  - h) Tener a su disposición en todo momento un ejemplar del presente Reglamento expuesto en el tablón de anuncios o impreso si así se requiere.

#### **Artículo 14. Deberes del personal responsable del Centro.**

El equipo de trabajo de la Casa Joven de Suances, actuará con arreglo a las siguientes normas de convivencia:

- a) Cumplir las mismas normas o deberes aplicables a los/as usuarios/as.
- b) Tratar de forma igualitaria y no discriminatoria a los/as usuarios/as.
- c) Respetar a los/as compañeros/as, usuarios/as y ciudadanos/as en general.
- d) Proporcionar u ofertar las mismas posibilidades a todos/as los/as usuarios/as.
- e) Velar por el correcto cumplimiento por parte de los/as usuarios/as de las normas recogidas en este reglamento.

El incumplimiento de las normas expresadas en el apartado anterior podrán ser motivo de la presentación, por parte de los/as usuarios/as, de las quejas correspondientes.

#### **Artículo 15. Prohibiciones del Centro.**

A efectos de un normal funcionamiento de la Casa Joven del Ayuntamiento de Suances sin perjuicio de ninguno de sus usuarios/as y con la intención de evitar cualquier daño de las instalaciones, se han previsto ciertas prohibiciones en la utilización y uso de las mismas, siempre en la búsqueda del bien común y del correcto mantenimiento de todo el Centro.

Las prohibiciones están sujetas a los parámetros legislativos y reglamentos en los que sustentan los Centros Juveniles con este perfil y cuyos objetivos son semejantes a los de la Casa Joven siempre de conformidad con la promoción de la juventud y el respeto por sus derechos.

Su incumplimiento puede acarrear sanciones, que serán impuestas de acuerdo a las circunstancias y condiciones en que se sucedan los hechos, así como al historial que para tales efectos puedan tener los/as usuarios/as, y sujetas al presente Reglamento en sus artículos sobre los tipos de sanciones.

De acuerdo a las disposiciones anteriormente descritas **queda prohibido**:

- a) Ingerir bebidas alcohólicas, drogas o fumar en las instalaciones y en cualquiera de las actividades organizadas por la Casa Joven, mientras los/as usuarios/as se encuentren bajo responsabilidad directa del personal del Centro.





- b) Acceder a las instalaciones bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- c) Acceder con animales. Se establecen excepciones con aquellas personas que los necesiten para realizar actividades cotidianas como en el caso de invidentes.
- d) Acceder con bicicletas, motocicletas, ciclomotores, patines o similares montados en ellas.
- e) La exhibición o uso de pancartas, banderas, símbolos u otras señales con mensajes que inciten a la violencia o en cuya virtud una persona o grupo de ellas sea amenazada, insultada o vejada por razón de su origen racial o étnico, su religión o convicciones, su discapacidad, edad, sexo o la orientación sexual. Así como cualquier acto que vaya en contra de las buenas costumbres y de la buena imagen del Centro.
- f) Pintar en las paredes, colocar carteles o anuncios sin autorización previa en el tablón o en los exteriores de la Casa Joven, así como retirar, dañar o efectuar modificaciones en las informaciones de cualquier cartel o aviso, expuesto por el personal autorizado.
- g) Ver páginas en Internet de contenido pornográfico, xenófobo, violento, racista o que inviten a la omisión o ruptura de los valores sociales y buenas costumbres así como programas o películas en televisión con estos contenidos. El incumplimiento de estas normas supone la pérdida del derecho al uso de este servicio y las sanciones previstas en este Reglamento.
- h) La exhibición o uso de armas u objetos similares utilizables como armas; bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos.
- i) Escupir o sonarse (en el suelo o contra las paredes) y arrojar/depositar basuras de cualquier tipo fuera de las papeleras
- j) Utilizar materiales que sean susceptibles de autorización sin haberlo notificado al personal del Centro.
- k) Utilizar cualquier tipo de material no autorizado sito en la instalación o manipular extintores, o cualquier otro elemento o maquinaria, salvo que sea preciso su uso, en los supuestos de auténtica necesidad, y para los casos que está prevista su utilización.
- l) Ensuciar las instalaciones de forma intencionada, donde se evidencie el descuido pronunciado o un acto con alevosía.
- m) Trasladar mobiliario ni material de una sala a otra sin autorización previa.
- n) Utilizar el acceso de entrada al Centro para reuniones informales que ofrezcan una imagen negativa de la Casa Joven de Suances.
- o) Faltar el respeto al personal del Centro.

#### **Artículo 16. Faltas leves y sanciones.**

Se consideran **faltas leves** los siguientes comportamientos:

- a) La actitud poco respetuosa con los/as demás usuarios/as o con el personal laboral responsable del Centro.
- b) No cuidar convenientemente las instalaciones y el material:
  - Sentarse sobre las mesas de ordenador, juegos, etc....
  - Golpear con fuerza extrema el mobiliario.



- Pisar las mesas, sillas sofás y demás mobiliario.
  - Jugar con materiales con fines distintos a los previstos para su uso.
  - Rayar o pintar paredes, suelo, columnas, materiales o equipos que no impliquen pérdida parcial o total de la zona o elemento afectado. (Ej. Marcar un nombre que pueda borrarse en un escritorio, hacer rayones en un azulejo, etc.).
  - Lanzar con alevosía material de la zona de encuentros o la zona de juego contra el suelo o pared o a cualquier persona presente.
- c) Correr o gritar de forma estridente e intencional, llamando la atención de los/as presentes de forma negativa e intimidatoria.
- d) Coger cualquier material sin la previa autorización del personal del Centro.
- e) Impedir el normal funcionamiento de la actividad que se está desarrollando.
- f) No seguir las indicaciones y órdenes del personal laboral responsable del Centro.
- g) Cualquier otra conducta de intensidad baja.

Las faltas leves conllevan, según el caso, la salida temporal del usuario de la actividad que está realizando o de la instalación que esté disfrutando, su apercibimiento para que desista de su actitud y la restitución de los materiales a su estado original.

#### **Artículo 17. Faltas graves y sanciones.**

Las **faltas grave** y sus sanciones serán las siguientes:

- a) La actitud agresiva con los/as demás usuarios/as o con el personal laboral responsable del Centro.
- b) Agresión física o verbal entre usuarios/as o con el personal laboral responsable del Centro.
- c) Pérdida, daño responsable o sustracción intencional del material de la instalación.
- d) Estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias que vulneren el correcto comportamiento dentro de las instalaciones.
- e) Ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios del Centro.
- f) Venta o distribución de estupefacientes y/o cualquier otra sustancia prohibida.
- g) La indebida utilización de las aulas y talleres, contraviniendo sus normas de uso:
- h) La comisión de tres o más faltas leves en el plazo de seis meses.

Las faltas graves conllevan, según el caso, desde la expulsión temporal del usuario de la actividad que está realizando o de la instalación que esté disfrutando hasta la expulsión indefinida. Así mismo si alguna de las acciones es constitutiva de delito se podrá poner en conocimiento de las autoridades pertinentes.

#### **Artículo 18. Procedimiento sancionador.**

1. El procedimiento sancionador se tramitará una vez emitido informe por el responsable de la Casa Joven respecto a la efectiva realización de los hechos, su



tipificación como infracción y la posible sanción, por el órgano competente para incoar el expediente sancionador que acordará la tramitación. El acuerdo de iniciación del procedimiento, contendrá:

- Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.
- Hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- Identificación del Instructor, que será el concejal de Juventud y, en su caso, Secretario del procedimiento
- Órgano competente para la resolución del procedimiento.
- Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia, así como indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad.

2. El Acuerdo de iniciación se comunicará al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, emplazándoles por un plazo no inferior a diez ni superior a quince días hábiles para que aleguen lo que estimen conveniente.

3. Finalizado el trámite de audiencia y teniendo en cuenta las alegaciones que hayan podido formularse por el interesado, el Instructor remitirá todo lo actuado a la Alcaldía a los efectos de que dicte la pertinente Resolución del procedimiento, que deberá ser notificada a los interesados.

### **Artículo 19. Protección de datos personales.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los datos serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control de la gestión y funcionamiento de la Casa joven, respetándose en todo momento la confidencialidad de los datos personales que se soliciten mediante formularios. En relación con el tratamiento de datos personales, quedan informados de los siguientes datos:

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Suances.
<b>Finalidad</b>	Garantizar la adecuada gestión y funcionamiento de la Casa Joven.
<b>Legitimación</b>	Consentimiento del interesado, interés publico
<b>Destinatarios</b>	Ayuntamiento de Suances. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal
<b>Derechos</b>	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición portabilidad de los datos.



<b>Ejercicio de derechos</b>	Plaza de Viales, 1. 39340 Suances
<b>Procedencia</b>	El propio interesado, su representante legal.

### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de su texto definitivamente aprobado, y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya